

LIQ. SOC. *2019-252

DDO: MARIA GRAJALES

Secretaria: A despacho del señor juez informándole que venció el termino de emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal Grajales-Herrera.

Auto 1094

Juzgado Cuarto familia de Oralidad

Santiago de Cali, Junio veinticinco de dos mil veintiuno

Atendiendo al precedente informe de secretaria y teniendo en cuenta que la parte demandante desde Junio de 2019 no ha tramitado la notificación personal del auto admisorio a la parte pasiva. En consecuencia, se dispone:

Conceder a la parte demandante el término de treinta (30) días para que lleve a efecto la notificación personal a la demandada María Lilliana Grajales Grajales, so pena de decretarse el desistimiento tácito (artículo 317 del CGP).

Notifíquese.

Firmado Por:

LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO

JUEZ

JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c577fcdc7b51411870ded4dda1911ad60cfa85a9d5c697db32a81d62ec5e6161

Documento generado en 28/06/2021 12:53:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**